

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 06529**

14 de mayo, 2018
DFOE-SD-1006

Licenciado
Luis Adrián Salazar Solís
Ministro
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y
TELECOMUNICACIONES (MICITT)**

Estimado señor:

Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al Ministro del MICITT.

La Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio del proceso de fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar su debida atención por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, auditorías en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en las cuales se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía la institución que usted representa.

En concordancia con lo anterior, a efectos de aportar a ese Despacho un insumo importante que le permita un mayor conocimiento sobre la gestión del Ministerio cuya dirección ha asumido recientemente, así como de asuntos de interés que requieren una atención especial para dirigir esfuerzos en la resolución y subsanación de situaciones y condiciones que coadyuven al cabal cumplimiento de sus funciones, me permito remitirle adjunto el estado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en los informes N.º DFOE-IFR-IF-6-2012 y N.º DFOE-IFR-IF-5-2013, que están siendo objeto de verificación de cumplimiento por parte de esta Área de Seguimiento de Disposiciones. Lo anterior, con el propósito de que ese Despacho cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

-2-

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en las auditorías realizadas, en los que se sustentan las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.cr están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en las que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en cada informe, en esa entidad constan los documentos que respaldan lo actuado.

Cabe agregar que, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en las auditorías que dieron origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones.

Finalmente, considerando la obligatoriedad¹ en el cumplimiento de las disposiciones dirigidas a ese Despacho Ministerial, se establece un período de tres meses para aquellas en las que el plazo para su implementación está vencido a la fecha de esta comunicación o próximo a vencer, el cual rige a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para su acatamiento, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento.²

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



SCHT/SMG/kcj

Anexo: Estado detallado de las disposiciones que se mantienen en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones al 14-05-2018.

Ci: Archivo Central

G: 201800040

¹ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas órdenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.

² En el estado detallado adjunto a esta comunicación, se indica expresamente a cuáles disposiciones les aplica el periodo de 3 meses señalado.

**Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la
Contraloría General de la República al Ministerio de Ciencia, Tecnología y
Telecomunicaciones (MICITT)**

Al 14-05-2018

Informe	Disposición		Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
<p>DFOE-IFR-IF-6-2012, SOBRE LA GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO ANTE LA APERTURA DE LAS TELECOMUNICACIONES.³</p>	<p>5.1 b)</p>	<p>AL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y AL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Definir y ejecutar las acciones necesarias para dar la solución más expedita y conveniente a todos los casos referidos a la denominada "reserva del espectro"; de manera que se concluyan todos los trámites que se encuentran pendientes sobre este particular. Para ello deberá considerarse, entre otros aspectos que se considere necesario, la información que ya fue aportada por la SUTEL y los pronunciamientos correspondientes emitidos por la Procuraduría General de la República. El cumplimiento de esta disposición estará a cargo del MINAET, con la debida consideración del criterio técnico de la SUTEL en los casos que corresponda (y las razones de orden público o interés nacional que justifiquen separarse de dicho criterio), otorgándose un plazo de 18 meses. (Véase los puntos 3.3.5 y 3.3.6 de este informe)</p>	<p>Para la remisión del próximo informe de avance: 08-08-2018⁴</p> <p>Para concluir los trámites pendientes para dar solución a la "reserva del espectro": 20-02-2019</p>	<p>Se deberá remitir un informe actualizado, sobre el avance en la resolución de los trámites pendientes referidos a la "reserva del espectro". Asimismo, al 20 de febrero del 2019, deberá remitirse el informe final sobre las acciones ejecutadas para concluir todos los trámites que se encuentran pendientes en esta materia.</p>

³ La Licda. Cynthia Morales Herrera, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con esta Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁴ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para la remisión del próximo informe de avance sobre el cumplimiento de la disposición

Informe	Disposición		Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	5.1 c)	<p>AL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES:</p> <p>Con el objeto de resolver lo relativo a adecuaciones, reasignaciones, devoluciones, revocaciones, extinciones y eventuales acaparamientos de espectro; además de dar cumplimiento al art. 21 y al transitorio IV de la LGT, entre otros, el MINAET y la SUTEL deberán elaborar conjuntamente, al término de los próximos 3 meses, un plan y su respectivo cronograma, con la indicación de lo que corresponde ejecutar a cada institución según sus competencias, para cumplir con lo siguiente: /.../ Incisos i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii.⁵</p>	<p>Para la remisión del informe de avance:</p> <p>08-08-2018⁶</p> <p>Para cumplir con la totalidad de las actividades del plan referido en esta disposición:</p> <p>31-07-2019</p>	<p>Pendiente remitir informe sobre el avance en la ejecución del plan de acción formulado para resolver lo relativo a adecuaciones, reasignaciones, devoluciones, revocaciones, extinciones y eventuales acaparamientos de espectro.</p> <p>Asimismo, al 31 de julio de 2019, deberá haberse concluido con la totalidad de actividades del referido plan.</p>
DFOE-IFR-IF-05-2013, INFORME SOBRE EL PROYECTO DE TRANSICIÓN A LA RADIODIFUSIÓN DIGITAL. ⁷	5.5	<p>AL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</p> <p>Elaborar en un plazo de 6 meses, un proyecto de ley orientado a actualizar y solventar todas las debilidades de la Ley de Radio vigente, entre ellas, las comentadas en los párrafos 3.10 al 3.20 de este informe. Para la elaboración del referido proyecto podrá contar con</p>	30-01-2018 ⁸	La anterior Ministra del MICITT, remitió al Ministerio de la Presidencia, mediante el oficio N.º MICITT-DM-OF-104-2018 del 30 de enero 2018, el proyecto de reforma a la Ley de Radio; sin embargo, dicho proyecto fue

⁵ Por motivo de su extensión, en este espacio no se transcribe de forma íntegra el texto de la disposición. No obstante, ese Despacho podrá consultarlo en el informe de fiscalización disponible en la dirección electrónica www.cgr.go.cr.

⁶ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para la remisión del próximo informe de avance sobre el cumplimiento de la disposición

⁷ La Licda. Cynthia Morales Herrera, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con esta Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁸ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentra "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

Informe	Disposición		Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
		<p>el apoyo técnico de la SUTEL. Su presentación ante la Asamblea Legislativa deberá ser gestionada por ese Ministerio a más tardar al 31 de julio del 2014, de acuerdo con lo indicado mediante oficio DM-754-2012 del 24 de octubre del 2012.</p>		<p>devuelto al MICITT para que se incluyeran algunos temas, y para que se efectúe la audiencia pública.</p> <p>Pendiente: Ajustar el proyecto de Ley de reforma a la Ley de Radio, efectuar la consulta pública, y remitirlo al Ministerio de la Presidencia, para el trámite correspondiente.</p>
	5.9	<p>AL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES:</p> <p>Iniciar de forma inmediata, los procedimientos para la revocación, extinción y ajustes de títulos habilitantes de radiodifusión televisiva en los casos de uso no óptimo de estas frecuencias. Para tal efecto, deberá atender las recomendaciones contenidas en los insumos técnicos elaborados por la SUTEL y que han sido remitidos y puestos en conocimiento de ese Ministerio, asimismo, deberá valorar lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Telecomunicaciones. (Véanse los párrafos 3.82, 3.83, 3.84 de este informe). Lo anterior, con el propósito de recuperar de forma inmediata, todo aquel espectro</p>	Cada 6 meses deben remitirse informes de avance sobre el cumplimiento de la disposición ⁹	Pendiente remitir el próximo informe semestral sobre el avance en la atención de esta disposición; y posteriormente, deberá continuar informándose semestralmente, y hasta que este Órgano Contralor indique lo contrario, sobre el estado de los procedimientos iniciados para la revocación, extinción y ajustes de títulos habilitantes de radiodifusión televisiva, en los casos de uso no óptimo de estas

⁹ Se establece un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para la remisión del próximo informe de avance sobre el cumplimiento de la disposición.

Informe	Disposición		Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
		concesionado que no se encuentre en uso o esté siendo subutilizado, tal como fue acordado por el Rector y el Regulador del sector mediante oficio DVT-2012-187 del 8 de noviembre 2012. Sobre este particular, deberá informar semestralmente y hasta que este órgano indique lo contrario (a partir de la fecha de recibido de este informe) el estado de los procedimientos iniciados. En un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente informe deberá remitir un oficio mediante el cual se comunique a esta Contraloría General que se iniciaron los procedimientos antes indicados.		frecuencias.